

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana Y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

FECHA: Julio del 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del Municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Dentro de la distribución de funciones que en materia de vivienda asigna la Ley 3° de 1991, la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007 y, demás normas concordantes y complementarias, a las entidades territoriales, en materia de vivienda, se encuentra la de promover programas de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

En ese orden de ideas, el Instituto, busca satisfacer la necesidad de vivienda digna en el Municipio, contribuyendo a la reducción del déficit habitacional cualitativo y cuantitativo del Municipio de Pasto, otorgando para ello subsidios para construcción, adquisición y/o mejoramiento de vivienda.

Al respecto, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, son fines del Estado: *"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*.

Ahora bien, para el cumplimiento de las funciones de Invipasto, cuenta con una sede principal ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal – Centro de Administración Municipal Anganoy, donde se encuentran sus Dependencias, permitiendo el trabajo de los funcionarios de INVIPASTO y la atención al público interesado en adquirir los servicios que se ofrecen.

Dicho esto, INVIPASTO, requiere contratar la adecuación, mejoramiento y dotación de su infraestructura física, en la fase II, puesto que ésta, debido al desgaste natural del tiempo, el uso y aumento del personal del Instituto, demanda que ofrezcan condiciones idóneas de utilización, que permitan el cumplimiento de sus objetivos particulares, y de manera correlativa, el alcance de los fines institucionales.

Bajo las circunstancias antes descritas, resulta apenas necesario la realización de acciones y trabajos que permitan proteger las obras físicas de la acción del tiempo y del desgaste por su uso y operación, asegurando el máximo rendimiento de las funciones para las cuales han sido construidas y, consecuentemente, propiciar espacios óptimos que permitan mejorar la prestación del servicio, promoviendo además, condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y estética en la ejecución de actividades adelantadas por funcionarios y demás personal que haga uso de sus instalaciones.

De manera particular, estas obras de adecuación consisten en instalación de, mobiliario, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, acabados, entre otras actividades, con la finalidad de lograr espacios propios que contribuyan a una eficaz prestación de servicios a la comunidad en general en la realización de diferentes trámites administrativos que son atendidos por las diferentes dependencias de INVIPASTO.

Por lo tanto, para la adquisición de los servicios y bienes necesarios para realizar la adecuación y con el propósito de que las actuaciones contractuales se desarrollen con arreglo a los principios de

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

transparencia, economía, responsabilidad y planeación, la Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numeral 7 y del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, establecen, que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a la prestación del servicio.

Por otra parte, el artículo tercero de la Ley 617 del 2000 establece que *“Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.”*

De esta forma, el presente proceso de selección se financiará con recursos de funcionamiento del Instituto, al tratarse de la adecuación de las instalaciones que le sirven para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

1.1. FORMAS DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual permita seleccionar un proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en las condiciones técnicas del presente proceso, con el fin de satisfacer las necesidades de atención al público y la distribución adecuada de los espacios dentro del edificio de INVIPASTO.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

2.1. OBJETO. El contratista se compromete con INVIPASTO a realizar la adecuación, mejoramiento y dotación de la planta física interna del edificio donde desarrolla las actividades misionales del Instituto, en la FASE II, de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el presente proceso.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. El objeto contractual descrito, se enmarca dentro de la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
CLASE	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
CÓDIGO UNSPSC 72103300		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
CÓDIGO UNSPSC 72151900		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
CÓDIGO UNSPSC 72152700		

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
CÓDIGO UNSPSC 72153600		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
CÓDIGO UNSPSC 81101500		

2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. La prestación del servicio se ceñirá a las siguientes condiciones técnicas.

PRESUPUESTO ADECUACIÓN DE INSTALACIONES INVIPASTO FASE II			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	
1	MOBILIARIO Y CARPINTERIA		
1,1	Suministro e instalación de Escritorio de oficina con separador y pantalla de vidrio 1,20m x 0,50m elaborado en MDP melaminico color elegido por el instituto, incluye: pasacables plástico redondo, cajones cierre normal, manijas o sistema de agarre, pantalla de vidrio opalizado estándar de 6mm en dos lados e instalación en obra, espacio para guardar carpetas tipo A-Z tamaño oficio sobre el escritorio y espacio para guardar documentos bajo el escritorio de 13cm	UND	5
1,2	Suministro e instalación de Escritorio de oficina en L 1,55m x 1,15m x 0,50m elaborado en MDP melaminico, color elegido por el instituto, incluye: pasacables plástico redondo, cajones cierre normal, puertas cierre lento, manijas o sistema de agarre e instalación en obra. Espacio para guardar documentos bajo el escritorio de 13 cm.	UND	1
1,3	Suministro e instalación de Escritorio de oficina en L 1,20m x 1,30m x 0,50m elaborado en MDP melaminico, color elegido por el instituto, incluye: pasacables plástico redondo, cajones cierre normal, puertas cierre lento, manijas o sistema de agarre e instalación en obra. Espacio para guardar documentos bajo el escritorio de 13 cm.	UND	1
1,4	Suministro e instalación de mueble tipo archivador de oficina 0,50m x 0,50m x 1,60m elaborado en MDP melaminico de 15mm color a elegir, incluye 5 cajones con altura de 0,30 m cada uno y cierres normal, manija o sistema de agarre	UND	4
1,5	Suministro e instalación de Escritorio de oficina liso 1,20m x 0,50m elaborado en MDP melaminico color elegido por el instituto, incluye: pasacables plástico redondo, cajones cierre normal, manijas o sistema de agarre, espacio para guardar carpetas tipo A-Z tamaño oficio sobre el escritorio y espacio para guardar documentos bajo el escritorio de 13cm.	UND	3
1,6	Suministro e instalación de silla giratoria en malla para escritorio, con las siguientes especificaciones: Asiento tapizado en paño y espaldar con malla nylon de alta resistencia. Base nylon. Silla giratoria regulable en altura mediante una palanca de metal ubicada en el asiento. Brazos en polipropileno regulables en altura. Soporte lumbar regulable en altura y profundidad. Mecanismo basculante.	UND	30
1,7	Suministro e instalación vidrio de 4 mm transparente.	M2	9
1,8	Suministro e instalación de puerta en madera pintada 0.6 a 0,80x2,00x0,04m (Sobremedida) Incluye marco y chapa	UND	1
2	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
2,1	Desinstalación Sanitario	UND	3
2,2	Desinstalación de Lavamanos	UND	2
2,3	Suministro e instalación de mueble lavaplatos, Mueble de sobreponer de 0,75m x 0,35m x 0,90m con 45cm, sobre cada lado elaborado en MDP melaminico color elegido por el instituto, incluye: lava platero en acero inoxidable de 50*35, grifería tipo cuello de cisne monocontrol, acoples para tubería sanitaria e hidráulica. 2 cajones cierre normal de ,0,25 X 0,35 X 0,24 de alto, puertas cierre lento de 0,50 X 0,79, manijas o sistema de agarre e instalación en obra. Entrepaños al interior del mueble	UND	1
2,4	Suministro e instalación de lavamanos blanco tipo institucional	UND	2
2,5	Suministro e instalación de sanitario blanco tipo institucional, incluye juego de incrustaciones	UND	2
2,6	Suministro e instalación de lava traperos Prefabricado incluye: Demolición de cerámica de piso y pared, Suministro e instalación de tubería PCV Sanitaria 2", Suministro e instalación de tubería presión PVC 1/2", Niple y Accesorios 1/2" galvanizado, grifo roscado, suministro e instalación de rejilla de piso, mortero para repello de piso y pared, enchape 20x20 para piso y pared y emboquillado	UND	1
3	ACABADOS Y MAMPOSTERIA		
3,1	Pintura en muros exteriores, con pintura vinilo tipo 1 a 3 manos	M2	82
3,2	Instalación y suministro de Adhesivo esmerilado según diseño entregado por la entidad	M2	98
3,3	Alistamiento de piso o pared para el enchape requerido por la entidad	M2	10,50

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

3,4	Nivelación de piso para enchape	M2	10,50
3,5	Repello de piso mortero 1:4	M2	10,50
3,6	Suministro e instalación de piso en cerámica nacional formato libre según referencia de la entidad	M2	19,21
3,7	Suministro e instalación de guarda escobas en cerámica nacional x 7 cm según referencia de la entidad	ML	18,30
3,8	Repello de pared con mortero 1:4	M2	40,38
3,9	Pintura muros interiores, 2 manos vinilo tipo 1	M2	40,38
3,1	Muro en ladrillo común sencillo	M2	5
4	INSTALACIONES ELECTRICAS		
4,1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de punto, incluye: Luminaria lineal con led integrado de 1,20 m certificada, incluye guayas, cable encauchetado, tubería y accesorios EMT de 1/2", caja tipo rawelt y cable CU No. 12 libre de halógenos	UND	3
4,2	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de punto, incluye: tomacorriente 15a, 125v doble polo a tierra certificado en tubería y accesorios emt de 1/2", caja tipo rawelt y cable cu no. 12 libre de halógenos	UND	14
4,3	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de punto, incluye: interruptor sencillo 10 a 250 v certificado en tubería y accesorios emt 1/2", caja tipo rawelt y cable cu no. 12 libre de halógenos	UND	2
4,4	suministro e instalación de acometida mofásica 3 no. 8 (2f+1n) + 1 no. 8 (1t) cobre aislado. incluye marcación	ML	35
4,5	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de punto, incluye: suministro e instalación de ducto pvc conduit de 1", incluye accesorios y excavación	ML	30
4,6	Suministro e instalación de caja de inspección de 60x60x80 cm	UND	2
4,7	construcción de sistema de puesta a tierra con 1 varilla de cobre 5/8"x2,40 m, cable desnudo no. 8, , tratamiento de terreno y caja de inspección	UND	1
5	CABLEADO ESTRUCTURADO		
5,1	suministro e instalación tubería conduit sch40 3/4", incluye curvas, uniones, terminales, abrazaderas, chazos y accesorios	ML	9
5,2	suministro e instalación tubería conduit sch40 1-1/4", incluye curvas, uniones, terminales, abrazaderas, chazos y accesorios	ML	14
5,3	suministro e instalación caja de paso metálica de 20x20x12	ML	5
5,4	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de punto, incluye: cableado estructurado de datos (sin canalizaciones) cable 4pr s/ftp cat 6a violeta	ML	160
5,5	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de punto, incluye: salidas puntos de datos (sin canalizaciones) incluye: face plate sencillo, jack f/utp cat6a nbg, patch cord cat 6a f/utp 1mts, identificación salidas de datos y cable en salida, adaptador angular, patch cord cat6a 3mts, certificación en salida de datos y accesorios	UND	12
5,6	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de punto, incluye: rack de comunicaciones 7ru x51 39cm alto /52cm ancho /51cm fondo incluye patch panel 24 puertos, organizador horizontal de cableado, multitoma para rack	UND	1
5,7	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de punto, incluye: suministro e instalación switch tp-link 24 puertos	UND	1
5,8	patchcord de 1,8 m categoría 6ª	UND	12
5,9	patchcord de 0,5 m categoría 6a	UND	13
6	ITEMS NO PREVISTOS		
6,1	Limpieza general y retiro de escombros, considerando los costos de la volqueta de 7 m3 y la mano de obra requerida	UND	1

Para su adecuada ejecución, INVIPASTO anexa al presente proceso de contratación, especificaciones técnicas y demás requerimientos técnicos contenidos en el Anexo de INVIPASTO denominado: "ANEXO TÉCNICO", el cual forma parte integral de este proceso y del contrato de obra que se derive de esta SELECCION ABREVIADA las cuales deberán ser revisadas previamente por los oferentes.

NOTA 1: El análisis económico se realizó a partir del Análisis de Precios Unitarios (APU) para calcular costos directo y total del respectivo ítem con AUI del 30%.

Las variables utilizadas a Precios Unitarios, fueron:

-Costo de los Materiales (Se tiene el precio del producto a utilizar afectado por la cantidad necesaria estimada en el presupuesto para cada unitario, teniendo en cuenta precios de la zona)

-Costo de los Equipos y Herramientas (Se tiene en cuenta el rendimiento de cada equipo afectado por el valor del alquiler)

-Costo de Transporte (Se tiene en cuenta el valor del transporte de acuerdo al tipo de vehículo y su capacidad de cargue por la longitud de la distancia del sitio de cargue hasta la obra).

-Costo de Mano de Obra (Se tiene en cuenta la cualificación de la mano de obra distinguiendo su formación profesional y se afecta por el rendimiento que tendría cada uno de los trabajadores en el

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

desempeño de la actividad del unitario, teniendo en cuenta que en ningún evento se soslaye la normatividad laboral respecto a considerar que se pague salarios y prestaciones sociales inferiores al salario mínimo legal mensual vigente autorizado por el gobierno nacional).

Los Rubros que componen el presupuesto son:

- Descripción Equipo.
- Materiales.
- Transporte (interno y/o externo)
- Mano de Obra.

El valor del contrato será el de la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato, con los ajustes o correcciones a que hubiere lugar como resultado del proceso de selección.

NOTA 2: INVIPASTO NO aceptará ofertas parciales.

NOTA 3: Las cantidades estipuladas anteriormente se estimaron para el cálculo del valor o presupuesto del proceso de selección. Las cantidades corresponderán a las efectivamente ejecutadas por el contratista y de acuerdo a las indicaciones establecidas por el supervisor.

NOTA 4: No se tendrá en cuenta la propuesta que no cumpla con las características técnicas solicitadas, o que se exceda del valor oficial del presente proceso.

NOTA 5: Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, INVIPASTO no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: Los valores incluyen IVA

NOTA 7: ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES. El Instituto entregará en físico o medio magnético al Contratista ganador los estudios y diseños para el desarrollo del proyecto, identificando todos los documentos necesarios para su seguimiento y desarrollo.

Bajo ningún concepto el Contratista podrá realizar modificaciones a los diseños entregados salvo el análisis, revisión y aprobación por parte del Supervisor del Instituto. El contratista deberá analizar los diseños y hacer los comentarios que considere pertinentes en aras de mejorar procesos de adecuación y mejoramiento; cualquier modificación de lo previsto en los planos y diseños deberá ser aprobada por parte del Supervisor del Instituto.

NOTA 8: Los costos unitarios y el AIU pactados serán la única remuneración que recibirá el Contratista por cada uno de los ítems descritos, no habrá pagos adicionales al CONTRATISTA, en razón de eventuales interferencias con las Estructuras o Redes de Servicios Públicos, ni por las horas nocturnas, extras o festivas de la Mano de Obra, que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del desarrollo de las diferentes actividades, salvo en los casos específicos y excepcionales, que hayan sido previamente definidos y autorizados INVIPASTO.

NOTA 9: Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS.

El presente proceso que se pretende contratar no requiere la expedición de licencias o permisos para su ejecución, sin embargo, será responsabilidad del contratista la consecución sitios de disposición que se requieran.

2.5. GESTIÓN PREDIAL Y SOCIAL.

El objeto del proceso contractual no requiere la compra de predios para su ejecución.

2.6. GESTIÓN AMBIENTAL.

El presente proceso no incluye intervenciones de tipo ambiental para su ejecución.

2.7. DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales diseñar e implementar escenarios y procedimientos de solicitud de información a los potenciales oferentes. Adicionalmente, se recomienda dejar constancia de las fechas de las reuniones, los asistentes y los temas tratados en las reuniones con proveedores y gremios.

Conforme a lo anterior, INVIPASTO, como órgano descentralizado del nivel central de carácter municipal, reconoce que el Municipio de Pasto ha realizado reuniones y comités con los gremios de la Ingeniería Civil a través de la Asociación Nariñense de Ingenieros, Sociedad Colombiana de Arquitectos de Nariño, y miembros de Camacol Nariño, en el que se han concertado los requisitos de experiencia, índices económicos, facturación mensual entre otros requisitos también ponderables, el cual se establecen para los procesos de contratación del Municipio de Pasto, por lo tanto, **el Instituto se acoge a dichos acuerdos para adelantar el presente procesos de contratación.**

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo en el que se especifique para cada actividad del proyecto: la metodología, el cronograma, el presupuesto detallado, el protocolo de bioseguridad pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Dar cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
3. Disponer de los profesionales con los perfiles y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de requerirse cambios de estos, sustituirlos por profesionales de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de INVIPASTO.
4. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
5. Disponer de los equipos y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir con las exigencias que le realice la Supervisión de acuerdo con las obligaciones que aquella tenga asignadas, ello sin perjuicio de lo que le corresponda realizar al supervisor del contrato de acuerdo con las funciones y deberes que le sean atribuidos en virtud de su delegación.
7. Suscribir las garantías que sean requeridas.
8. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
10. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de supervisión con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con los factores de calidad ofrecidos, en caso que haya lugar a ello.

13. Fijar un cronograma en el que se determine la forma en que se ejecutará el factor calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. Este cronograma será verificado por la Supervisión que realiza la vigilancia de la ejecución contractual.
14. Asumir todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución del contrato que sean obligatorios para este tipo de contratos.
15. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido.
16. Si alguna o algunas actividades son rechazadas por parte de la Supervisión del contrato, el Contratista estará en la obligación de reponer lo correspondiente en el menor tiempo posible, hasta su aceptación a cabalidad.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente responder en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. Adelantar las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
19. El contratista, deberá coordinar con la supervisión del Instituto los horarios de trabajo, sin afectar la jornada laboral y de atención, desde el momento que se dé inicio con el desmonte, instalación y entrega del nuevo mobiliario, por lo que no se podrá afectar la funcionalidad de la prestación del servicio
20. Para el desmonte de las unidades modulares, deberá realizarse previa autorización del supervisor, de conformidad con las directrices impartidas por cada zona, sin que la actividad conlleve la afectación de la funcionalidad y la prestación del servicio, priorizando trabajo fin de semana y en las horas posteriores a la terminación de la jornada laboral.
21. El contratista deberá informar con mínimo tres días de anticipación, las fechas de instalación por cada zona, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor.
22. **BITACORA DE OBRA:** El Contratista deberá abrir Libros de Obra, en el cual se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En el citado libro sólo se podrán realizar anotaciones sobre los asuntos inherentes a las ejecuciones de las obras, en el cual quedarán escritas las actividades realizadas diariamente, personal laborando en obra, equipo utilizado, estado del tiempo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, relación de ensayos para control de materiales, observaciones o sugerencias que diariamente haga el Supervisor, igualmente cambios realizados, avalados y autorizados por Supervisión. Los libros de bitácora deberán ser firmados diariamente por Director de obra y/o Residente de obra, y fijar la fecha.
23. Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar los mantenimientos, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos en cumplimiento del contrato.
24. Mantener al frente de las obras el Residente de Obra y el personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
25. Administrar los recursos desembolsados a título de anticipo y destinarlos exclusivamente a la ejecución del contrato. Para el desembolso del anticipo deberá abrir una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En caso de existir rendimientos financieros los mismos deberán ser reintegrados al Instituto
26. Todos los espacios se deberán entregar en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo de obra.
27. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato
28. EL CONTRATISTA autoriza a INVIPASTO, para que confirme o verifique por los medios que considere pertinentes los antecedentes, certificaciones presentadas y demás condiciones de idoneidad para el desarrollo de las funciones del personal asignado que tenga acceso a sus instalaciones, para lo cual, EL CONTRATISTA se obliga a solicitar la autorización de transferencia de datos personales al personal asignado a la prestación del servicio, la cual podrá ser solicitada por EL CONTRATANTE en cualquier momento.
29. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato

- 30.** EL CONTRATISTA autoriza a **INVIPASTO**, para que confirme o verifique por los medios que considere pertinentes los antecedentes, certificaciones presentadas y demás condiciones de idoneidad para el desarrollo de las funciones del personal asignado que tenga acceso a sus instalaciones, para lo cual, EL CONTRATISTA se obliga a solicitar la autorización de transferencia de datos personales al personal asignado a la prestación del servicio, la cual podrá ser solicitada por EL CONTRATANTE en cualquier momento.
- 31.** Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato, el Contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, deberá cumplir las siguientes:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Instituto
5. Realizar dentro del término fijado por el Instituto, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Asistir a todas las reuniones de planeación y control de actividades que SUPERVISOR programe de acuerdo con el objeto del Contrato.
14. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
15. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
16. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto según corresponda.
18. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
19. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto o en el momento en que sea requerido por el mismo.
21. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Instituto, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
22. Cuando el contratista ostente la calidad de persona natural o los representantes legales de personas jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, para tal

efecto, el contratista deberá aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose el contratista de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito. De la misma manera, INVIPASTO aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. En todo caso, si el contratista no tiene definida su situación militar, el mismo cuenta con un término de dieciocho (18) meses para acreditar la definición de su situación.

23. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de "Paz y Salvo Municipal". Este deberá presentarlo para la suscripción del Acta de Inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda deberá realizarla en la página oficial de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co e ingresar a Trámites y Servicios e ingresar a hacienda en línea.
24. EL CONTRATISTA, declara que conoce y cumple con todas las leyes, normativa y regulaciones vigentes incluyendo, pero sin limitarse a las regulaciones en materia de soborno, corrupción, lavado de activos, regulación de protección al consumidor, protección de datos personales, legislación medioambiental, y cualquier otra aplicable al objeto del presente Contrato.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato
26. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

2.8.3. OBLIGACIONES DE INVIPASTO. En virtud del contrato, el Instituto se obliga a:

1. Pagar al Contratista el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Llevar, a través del Supervisor del Contrato, control sobre el desarrollo de la prestación del servicio.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
8. Mantener la supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.
9. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.9. ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES.

INVIPASTO, anexará al presente proceso de contratación los estudios y diseños para el desarrollo del proyecto, identificando todos los documentos necesarios para su seguimiento y desarrollo.

NOTA: Bajo ningún concepto el Contratista podrá realizar modificaciones a los diseños entregados salvo el análisis y revisión por parte de la supervisión ejercida por el Instituto. Cualquier modificación de lo previsto en los planos deberá ser aprobada por parte del Supervisor de INVIPASTO

2.10. VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO.

Será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la oferta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos y lo señalado en el presupuesto, y Anexo Técnico y especificaciones del pliego de Condiciones, de manera tal que, el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el proyecto tales como alcance y método constructivo de las obras, los aspectos ambientales, sociales, prediales, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el pliego de Condiciones para la celebración del Contrato correspondiente, y en general, todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentarán su oferta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, **no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución** completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los sitios del proyecto y, que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

Si bien la visita no es obligatoria para efectos de su realización se observarán las siguientes reglas:

Debe ser realizada por un **Ingeniero civil o Arquitecto**, con matrícula profesional vigente.

En la visita de obra oficial los futuros proponentes deberán seguir el procedimiento que se indica a continuación:

- a. Estar presentes en el sitio, día y a la hora fijada en el cronograma de esta Selección abreviada de Menor Cuantía.
- b. El transporte será por cuenta de los visitantes quienes deberán asumir todos los riesgos personales y de sus propiedades durante la visita. Invipasto, no asume ninguna responsabilidad por tales riesgos.
- c. Al momento de iniciar la visita, el asistente debe aportar la siguiente documentación según el caso:
 - i. **Personas Naturales:** Fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la matrícula profesional.
 - ii. **Personas Jurídicas:** Deberá asistir el representante legal y aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la matrícula profesional, o su delegado. Si el representante legal no ostenta el título de ingeniero civil o arquitecto, este deberá asistir acompañado de un ingeniero civil o arquitecto, aportando para este ultimo la información antes descrita.
 - iii. **Proponentes Plurales:** Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura deberá asistir el representante legal y aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la matrícula profesional y fotocopia del documento de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Si el representante legal no ostenta el título de ingeniero civil o arquitecto, este deberá asistir acompañado de un ingeniero civil o arquitecto aportando la información antes descrita.

NOTA 1: La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el proponente plural pueden delegar la asistencia a la visita, para lo cual deberá otorgar autorización a quien asista. Este último, deberá aportar la información de acuerdo al proponente que represente según la lista que se detalló en este numeral, junto con el poder o autorización firmada por quien corresponda.

NOTA 2: Adicionalmente las personas que asistan a la visita podrán representar solo a un posible proponente.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver. Estudio del Sector

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución convenido del contrato que resulte del presente proceso será por DOS (02) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder el treinta y un (31) de diciembre de 2023, previa suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, para efectos de su liquidación.

NOTA: No aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

5. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO.

El valor del proceso de selección se estima por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$84.999.871 M/CTE)**, incluido AIU e impuestos, el cual es el valor estimado previamente en los anexos que hace parte de esta etapa precontractual.

NOTA 1: En ningún caso se podrá superar los presupuestos determinados para el proyecto. Se entiende que las unidades y cantidades expresadas en el presupuesto oficial son inmodificables, con excepción de las actas de mayores y menores cantidades que en ejecución del contrato se requieran suscribir, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 2: El valor estimado del proceso fue calculado y ajustado con base en las cantidades de obra del proyecto, y a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta precios de mercado, el lugar de ejecución de las obras, la disposición de personal y las fuentes de materiales, entre otros.

NOTA 3: Los precios unitarios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, mano de obra de los trabajos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del constructor.

NOTA 4: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, imprevistos, utilidad.

NOTA 5: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

NOTA 6: Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos a los que se compromete el Instituto se encuentran amparados de la siguiente manera:

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos.

Por ende, INVIPASTO cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2023:

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

CDP No	FECHA	CUENTA No	DENOMINACIÓN	VALOR
2023000063	04/07/2023	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / TERCERO POR CONTRATAR	\$84.999.871
TOTAL				\$84.999.871

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

7. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato que se celebre será a precios unitarios.

El Instituto pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

- A) EL CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, en calidad de anticipo. Dicho valor será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo que, en ningún caso se considera pago y estará sujeto al cumplimiento de requisitos que EL INSTITUTO requiera al momento de la Suscripción del Contrato.

En todo caso, el inicio y la ejecución de las obras objeto del contrato **NO ESTARÁ SUPEDITADO** al pago del anticipo, ni al pago de las actas parciales respectivamente.

- B) EL NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del contrato mediante actas parciales de obra ejecutada, con cargo a los cuales se amortizará el anticipo en forma proporcional, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas y visto bueno del Supervisor; y de los informes correspondientes debidamente aprobados, descontando, en todo caso, el porcentaje del anticipo.
- C) INVIPASTO** pagará un saldo final del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, previa suscripción de acta de terminación y recibo a satisfacción por parte del Instituto. Sobre dicho pago se realizará también la amortización del saldo restante del anticipo, en forma proporcional.

NOTA 1: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: **a)** Presentación de la factura en caso de que aplique y/o cuenta de cobro a nombre del INSTITUTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. En caso de estar obligado, presentará también factura electrónica. **b)** Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. **c)** Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Informe de actividades y actas de avance parciales. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Considerando que se trata de un contrato de obra pública a precios unitarios se ha establecido en su forma de pago la entrega de un anticipo y el pago correspondiente en actas parciales, de tal suerte que el cronograma de pagos se sujetará a la presentación efectiva de las actas parciales de obra.

NOTA 2: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios o bienes efectivamente prestados o suministrados y liquidados en forma proporcional. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y, que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Instituto para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

NOTA 3: El Instituto no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

NOTA 4: El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por el INSTITUTO.

NOTA 5: El Contratista deberá suscribir garantía de cumplimiento con relación al buen manejo y correcta inversión del anticipo.

NOTA 6: El Instituto no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. INVIPASTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto respetará el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

Para el desembolso del anticipo, El Contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor designado por el Instituto.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello, el Plan de inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, conforme a lo previsto en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor. Los gastos deberán contar con los soportes correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

Para el manejo de los recursos girados por el Instituto, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista.

Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del anticipo desembolsado, deberán ser girados por el contratista al Instituto a la cuenta que le indique el supervisor del contrato una vez terminada la ejecución del mismo.

Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Instituto, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería del Instituto. En todo caso, se reitera, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente contrato será ejecutado en las instalaciones del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, ubicadas en el Cam Anganoy Municipio de Pasto (Nariño).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAL LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía que se ha dispuesto para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Señala el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20 regula el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El Instituto hará la evaluación de las propuestas de tal manera que permita determinar el ofrecimiento más favorable teniendo en consideración la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y fórmulas establecidas en los pliegos de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: —La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para INVIPASTO, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...).

De un lado, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, que corresponden a esas condiciones de idoneidad, que se establecen como exigencias mínimas que determinan la capacidad para la ejecución del contrato que se somete al proceso de selección, que se verificarán en la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organización. De otro, en la selección se ponderará los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas que se calificarán en el pliego de condiciones, según se establece en el art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

10.1 ASPECTOS PREVIOS.

El Instituto verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y, con base en lo registrado en este documento, se verificarán además los documentos adicionales solicitados por la entidad. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Instituto Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014, radicado No. 250002326000200201606-01, lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona: Artículo 5°. De la selección objetiva.

“(…) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Instituto estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”

A solicitud de interesado, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados,

El Instituto, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

10.2 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con INVIPASTO a saber:

- El Instituto verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.
- Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como **“CUMPLE”**. En caso contrario, se evaluará como **“NO CUMPLE”**.
- De conformidad con la normativa aplicable, INVIPASTO realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.
- Todos los requisitos habilitantes deben existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar las condiciones mínimas de participación durante el desarrollo del proceso de selección. (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014). Los siguientes son los requisitos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO DE TRABAJO	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

10.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, INVIPASTO deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que INVIPASTO no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, INVIPASTO ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

10.4 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, INVIPASTO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, INVIPASTO, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de INVIPASTO, la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, INVIPASTO, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

10.5 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el pliego, en el Contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que los cumplimientos de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

10.6 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a INVIPASTO.

10.7 CAPACIDAD JURÍDICA.

1. IDONEIDAD PROFESIONAL.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando Proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proceso de selección.

Para las personas naturales, el Instituto exige que el proponente sea un **Ingeniero(a) Civil o Arquitecto** que se probará mediante copia de la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional.

Cuando se trate de Persona Jurídica o proponente plural, esta condición se deberá acreditar por el representante legal, sin embargo, en el evento en que este no ostente esta condición, la propuesta deberá ser **avalada** por un profesional en **INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA**.

Este aspecto se probará mediante copia de la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional, anexando certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios con una expedición no mayor a seis (6) meses anteriores a la terminación del plazo de presentación de ofertas establecido en el cronograma del presente proceso.

NOTA 1: Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 2: El Instituto, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2° modificados por el artículo 93, Ley 778 de 2016, 3°, 5°, 84°, párrafo 2° y 90° de la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las normas aplicables a la materia.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

En el evento que se conozcan hechos o casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deben reportar al Programa Presidencial “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, a través de: los teléfonos números: (01) 5601095, (01) 5657649, (01) 5624128; telefax número (01) 5658671; línea transparente del programa a los números telefónicos:

9800913040 o (01) 5607556; correo electrónico en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; por correo o personalmente en la dirección: Calle 14 No. 7-19 Piso 9º, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de la línea gratuita de servicio al cliente de la Alcaldía Municipal No. 018000913724.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el **Anexo** correspondiente, la cual debe estar firmada por un **Ingeniero Civil o Arquitecto**; en el caso de personas jurídicas cuyos representantes legales no ostenten dicha profesión, al igual que el representante del consorcio, la propuesta podrá ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto.

La carta de presentación debe estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, número de Tarjeta Profesional como **Ingeniero Civil o Arquitecto**, copia de la misma y certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el órgano competente con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

EN CASO DE PROPONENTES PLURALES, CADA UNO DE SUS MIEMBROS DEBERÁ SUSCRIBIR, ADEMÁS DEL REPRESENTANTE LEGAL, EL DOCUMENTO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente debe diligenciar todos los Formatos en su totalidad, conforme le apliquen, los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

2.1 APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.2 PERSONAS NATURALES.

Las personas naturales que deseen participar como Proponente individual, deberán presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de **Ingeniero(a) Civil o Arquitecto**, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y su correspondiente constancia de vigencia y conducta expedida por la entidad competente.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en

Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En ese orden de ideas, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D.** Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

2.3. PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

2.3.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

- I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y que el mismo se encuentre vigente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c.** Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha de finalización del plazo del contrato, de acuerdo al cronograma del proceso.
 - d.** Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - g.** Copia de la tarjeta o matrícula profesional del ingeniero civil o arquitecto representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera, o que avala su propuesta, junto con los certificados de vigencia y antecedentes.
- II.** Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización

suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

2.3.2 PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma del proceso.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2.3.3 ENTIDADES ESTATALES: DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA.

- I. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Institución o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Institución.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Institución, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

2.4 PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación el proponente deberá aclararlo. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y de los integrantes.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional del ingeniero civil o arquitecto representante del proponente plural, o que avala su propuesta, junto con los certificados de vigencia y antecedentes.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma del proceso.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de INVIPASTO.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan. En caso de homonimia de proponentes, el Instituto identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Los Procesos de Contratación serán tramitados mediante el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por lo tanto, se entenderán como no presentadas, las ofertas de proponentes plurales desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, lo anterior de conformidad con los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

- **ACREDITACIÓN DE RECIPROCIDAD.**

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Instituto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo.

NOTA: cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el anexo deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Instituto dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y rechazara todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

4. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE POLICÍA NACIONAL.

El Instituto verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas de policía nacional, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, persona jurídica, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa **Y SUS INTEGRANTES**, así como por cada persona jurídica o natural integrante del consorcio o unión temporal según el caso.

- a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- d) Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Instituto podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

5. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Instituto verificará el certificado REDAM, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa **Y SUS INTEGRANTES**, así como por cada representante de persona jurídica o persona natural integrante del consorcio o unión temporal según el caso según lo descrito en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021 y numeral 5 del Decreto 1310 de 2022.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes personas naturales y jurídicas deberán anexar copia de su RUT actualizado.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

Se aclara que, de resultar adjudicatario del contrato un proponente plural, deberá presentar su RUT (como proponente plural) al momento de suscribir el contrato.

7. CERTIFICACIONES DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

7.1 PERSONAS JURÍDICAS.

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

INVIPASTO, no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el documento previsto en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

NOTA 2: En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 3: En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad, **indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.**

7.2 PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En el evento en que presente certificado de afiliación debe presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.3 PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

NOTA 1: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del profesional (Contador Público) que suscribe la certificación.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014).

De conformidad con Ley 1882 de 2018, artículo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Instituto, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse y contener:

- La denominación o razón social del asegurador.
- El nombre del tomador.

- Los nombres del asegurado y del beneficiario: **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBAN Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO NIT No 800055903-4**
- Calidad en que actúa el tomador del seguro como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en todo caso la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYMES en el sistema de compras públicas, según el Decreto 1860 del 2021.
- No inferior al equivalente al doce por ciento (12%) del presupuesto oficial para los demás oferentes.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;
- Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Instituto hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Quando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes **VIGENTE Y EN FIRME**.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente y "EN FIRME".

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, INVIPASTO podrá hacer tal verificación en forma directa.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos, evento en el cual INVIPASTO procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Instituto no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

a. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

11. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

El proponente podrá acreditar la experiencia como mínimo en un (1) y máximo seis (6) contratos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3	
		*ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON CONTRATOS DIFERENTES- VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (VER NOTA 2)	
NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV) OBJETO RELACIONADO A: DOTACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO	Construcción, Mejoramiento y/o adecuación de plantas físicas (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)	Dotación de plantas físicas (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%	60%	15%
De 3 hasta 4	120%	96%	24%
De 5 hasta 6	150%	120%	30%

NOTA 1: El objeto de los contratos aportados deben ser similares o estar relacionados con el objeto del presente proceso de selección y el área objeto de ejecución debe ser igual o superior a 150 M2, por lo cual deben adjuntar documentos en los cuales se evidencie el área intervenida.

NOTA 2: Lo expresado en la columna tres de la anterior tabla, únicamente aplicará cuando el proponente pretenda acreditar su experiencia con contratos cuyo objeto no comprenda en su totalidad la "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE PLANTAS FÍSICAS". Si el proponente acredita su experiencia a través de contratos separados estos deben corresponder a: (i) Construcción, Mejoramiento y/o adecuación de plantas físicas y (ii) dotación de plantas físicas, en los porcentajes anteriormente expresados. Para el área objeto de ejecución esta se verificará con el contrato o contratos aportados para el literal (i).

NOTA 3: La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

NOTA 4: El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV, acreditados en el RUP, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

NOTA 5: En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

i. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A.** Que las actividades ejecutadas sean similares o estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- B.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- C.** Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de terminación del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
- D.** Deberán acreditar la experiencia señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Estudios Previos y pliego de condiciones.

ii. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

INVIPASTO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A.** Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- B.** Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia. Si uno o varios de los integrantes del proponente plural no aportan experiencia, su porcentaje máximo de participación será del 10%.
- C.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el participante/s deberá/n aportar el documento de conformación del proponente plural en el cual se pueda identificar el porcentaje de participación de cada integrante, y sus modificaciones si a ello hubiere lugar. Se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación, para efectos de valorar la experiencia en relación con el presupuesto ejecutado.
- D.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de área ejecutada requerida en el capítulo de Experiencia a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- E.** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección, para lo cual deberán aportar los documentos pertinentes en los que se pueda verificar lo anterior.
- F.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- G.** El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

iii. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
CLASE	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
CÓDIGO UNSPSC 72103300		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
CÓDIGO UNSPSC 72151900		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
CÓDIGO UNSPSC 72152700		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
CÓDIGO UNSPSC 72153600		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
CÓDIGO UNSPSC 81101500		

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia

iv. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde, estas deben contener la siguiente información para cada uno de los contratos aportados:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Esta certificación deberá ser emitida por el representante legal de la entidad o quien tenga dicha función delegada, aportando el documento o evidencia de las facultades o funciones de la persona para emitir la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, en caso de que aplique.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales, en caso de que aplique.

v. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a. Copia del Contrato y Acta final.
- b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
- e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.
- f. El área objeto de ejecución podrá acreditarse con documentos como actas finales o informes finales de obra, siempre que se pueda identificar que pertenecen al contrato aportado como experiencia.

NOTA: Los proponentes, podrán aportar adicionalmente, documento mediante el cual se identifique en los ítems o actividades ejecutadas, la adecuación, el mejoramiento y/o la dotación de plantas físicas, lo anterior, con el propósito de verificar el cumplimiento de las reglas de experiencia previamente establecidas.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones

NOTA 1: En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente en dicho contrato.

NOTA 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

b. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE.

i. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

Se tendrá como requisito habilitante el ofrecimiento del siguiente equipo de trabajo:

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA HABILITANTE - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
CARGO	N° DE PERSONAS	FORMACIÓN PROFESIONAL
RESIDENTE DE OBRA 100% DEDICACIÓN	1	FORMACIÓN PROFESIONAL: Arquitecto o Ingeniero Civil, con matrícula profesional Vigente y Certificado de Vigencia (actualizado). EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Deberá acreditar su participación EN MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS CUYO OBJETO SEA SIMILAR O SE RELACIONE CON LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y QUE HAYA PARTICIPADO COMO CONTRATISTA Y/O RESIDENTE OBRA, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor de presupuesto oficial. Se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato.
TECNICO ELECTRICISTA o TÉCNICO ELECTRICISTA 70% DEDICACIÓN	1	FORMACIÓN: Técnico electricista o tecnólogo electricista, con matrícula profesional Vigente si aplica EXPERIENCIA ESPECÍFICA: deberá acreditar su participación EN MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS CUYO OBJETO SEA SIMILAR O SE RELACIONE CON LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y QUE HAYA PARTICIPADO como TÉCNICO ELECTRICISTA O TECNÓLOGO ELECTRICISTA, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del valor de presupuesto oficial.

NOTA: La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse de igual manera a lo establecido en el numeral Condiciones para acreditar experiencia.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente se obliga al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del equipo de trabajo que prestara el servicio al INSTITUTO.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, todos los documentos, soportes y certificados pertinentes del personal que prestará el servicio al Instituto.

El proponente deberá aportar.

- Cedula de ciudadanía.
- Libreta militar (cuando aplique)
- Matrícula profesional y vigencia si aplica.
- Formación académica requerida.
- Experiencia requerida.
- Carta de compromiso del personal propuesto.

Para la acreditación de experiencia, deberá aportar los documentos descritos en la acreditación de experiencia del proponente.

c. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

i. CAPACIDAD FINANCIERA.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Cada proponente debe acreditar a través del RUP los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.**

Se admitirá un nivel de endeudamiento, cuyo indicador certificado en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio sea menor o igual 0,55 ($\leq 0,55$).

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.**

Se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea mayor o igual UNO, (≥ 1.0).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.**

Se admitirá contar con una razón de cobertura de intereses cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea mayor o igual a uno, o indeterminado (≥ 1 , o indeterminado).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

- ii. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.**

Se admitirá la rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a 0.0 (≥ 0.0).

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.**

Se admitirá una rentabilidad del activo cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a 0.0 (≥ 0.0)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se

utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

iii. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos, así:

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego.

iv. CAPACIDAD RESIDUAL (Formato 5)

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

continuación.

En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos->

[tipo/manuales-y-guias/](#) así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO).

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E).

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii)

el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF).

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, INVIPASTO debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT).

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE).

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

- por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
 - V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
 - VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato– Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección del pliego de condiciones.

1. CAPACIDAD RESIDUAL DE PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual, de la siguiente forma:

- a) **Capacidad de organización y financiera:** deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- b) **Experiencia:** deben presentar el formato al que hace referencia la “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

Todos los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad de contratación:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
Para efectos de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el oferente deberá diligenciar en los anexos correspondientes.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, el oferente solo debe aportar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco años. Los anteriores documentos deben acompañarse con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de las mismas, de los contadores que intervengan en este trámite. Las **NOTAS** de los estados financieros deben aportarse junto al balance general.
4. Presentar diligenciados los anexos No. 9 y 10 que corresponden a los anexos 1 y 2 Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública.
5. Todos los demás documentos necesarios exigidos en por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública” publicada el 25 de abril de 2014, en el portal de Colombia Compra Eficiente

12. FACTORES DE PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La oferta más favorable para el Instituto será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

INVIPASTO calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	70
FACTOR DE CALIDAD	19.50
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYMES PUNTAJE ADICIONAL	0.25
TOTAL	100

a. FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS).

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada, SO PENA DE RECHAZO.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en

cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por el Instituto es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por el Instituto, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo de Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que el Instituto los pueda estudiar.

i. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, **el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la Utilidad**, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por el Instituto en el pliego.

b. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

El Instituto solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El Instituto a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo contenido en el pliego de condiciones.

c. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, el Instituto aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

d. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

INVIPASTO seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

CONCEPTO	MÉTODO
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, INVIPASTO tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que INVIPASTO utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

i. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:
 G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
 n = Número de ofertas válidas
 PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (70) \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ (70) \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dónde:
 G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
 i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = Media Aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (70) \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ (70) \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. MENOR VALOR.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método, INVIPASTO, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Dónde:

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas (i)

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello.

NOTA IMPORTANTE: Para efecto de aplicar las anteriores fórmulas, INVIPASTO, considera como “ofertas válidas” todas aquellas ofertas que se presenten al momento del cierre del proceso y que no se encuentren incursas en causal de rechazo y que estén habilitadas.

e. FACTOR DE CALIDAD (19,75 PUNTOS).

Se calificará con 19,75 puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del Formato – Factor de calidad (Formato - Plan de Calidad), el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018:

CONCEPTO	PUNTAJE
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	19,75
TOTAL	19,75

Los puntos se otorgarán al proponente que diligencie y presente en su propuesta el formato correspondiente.

f. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME (0,25).

INVIPASTO asignará un puntaje adicional a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes como se establece a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES	0,25
TOTAL	0,25

INVIPASTO asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente, así:

Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres, el Proponente deberá acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante

legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos de nivel directivos aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia de registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

g. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

CONCEPTO	PUNTAJE
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

i. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Instituto Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **FORMATO 8A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **FORMATO 8A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Instituto Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja de puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.1)

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.5.2)

1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

INVIPASTO, asignará hasta **diez (10)** puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO 8A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO 8A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO 8A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INVIPASTO, asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO 8A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Institución Estatal asignará **cinco (5)** puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8B**– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

INVIPASTO, únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 8B**– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO 8B**– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO 8B**– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **FORMATO 8A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.4.1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

EN CASO DE NO EFECTUAR NINGÚN OFRECIMIENTO, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0).

3. PUNTAJE POR ACREDITACIÓN DE MIPYMES (0,25)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se otorgará el 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1 En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DESCUENTO DE PUNTAJE – REGISTRO OBRAS CIVILES INCONCLUSAS.

De conformidad con el artículo 6 de la ley 2020 del 2020, en los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, la Entidad que adelanta el proceso deberá consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

De esta manera, el Instituto descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad al proponente que cuente con anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, siempre que de dichas anotaciones se pueda concluir que hubo un incumplimiento por parte del contratista del contrato registrado como obra inconclusa.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De acuerdo al artículo 58 de la ley 2195 de 2022, Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, INVIPASTO procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente, según el Numeral “XIX” – “TIPIFICACIÓN DE RIESGOS”.

[Ver, Matriz de Riesgos](#)

14. GARANTÍAS EXIGIDAS.

El contratista deberá constituir garantía única a favor de INVIPASTO para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Cuenta bancaria.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para cubrir la posible ocurrencia de los siguientes eventos:

1.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2.- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

3.- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato.

4.- Estabilidad y calidad de la obra: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta garantía se constituirá por el veinte (20%) del valor total del contrato. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el Instituto le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el Instituto podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los

daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del Instituto, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el Instituto podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

5.- Responsabilidad civil extracontractual: Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. En ese orden, teniendo en cuenta el valor del contrato, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

NOTA 1: Publicación de la garantía: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Instituto realice su respectiva aprobación.

NOTA 2: Restablecimiento o ampliación de la garantía. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Instituto.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Instituto para aplicar las sanciones respectivas, y el Instituto dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio (si aplica). Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Instituto y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Instituto para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 Ibídem: “los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”; se realizó el análisis acorde con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA FICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	
	México	SI	NO	NO	NO	
	Perú	SI	NO	NO	NO	
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO	
Chile	SI	SI	NO	SI	NO	
Corea	SI	NO	NO	NO	NO	
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO	
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO	
Estados AELC	SI	NO	NO	SI	NO	
México	SI	NO	NO	NO	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	N
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO	
Israel	SI	NO	NO	NO	NO	
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO	
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI	

De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de selección está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: TRIÁNGULO NORTE – EL SALVADOR Y GUATEMALA, COMUNIDAD ANDINA CAN.

En consecuencia, INVIPASTO concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

16. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección, será ejercida por el Subdirector Técnico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato. También será responsabilidad del Supervisor, realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las Entidades públicas dispongan

Proyectó:
Jorge A Orbes Jiménez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Iván Alexander Lozano Ordoñez
Subdirector Técnico

dentro de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el Supervisor dará cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

17. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

El instituto deberá limitar la convocatoria del presente proceso de selección con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

a. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: En caso de que la mayoría simple (la mitad más uno) de solicitudes sean de interesados que tengan domicilio en el municipio de Pasto, la limitación a Mipymes será territorial, aplicando para ello lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta la emergencia que sufre el municipio de Pasto por cuenta del bloqueo de la vía panamericana que conduce a la ciudad de Popayán, que ha afectado gravemente a varios sectores económicos de la ciudad, dentro de ellos, el de construcción, que se ha visto seriamente afectado por la falta de materiales y la subida en los precios de los mismos. De esta forma, se brindará apoyo a los negocios afectados por la situación de desastre natural y de desabastecimiento de productos primarios y combustible.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

18. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS.

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

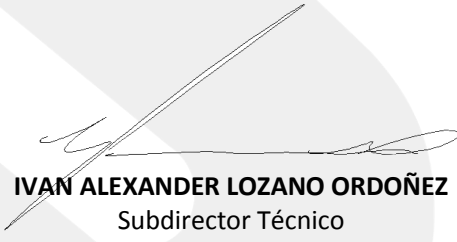
19. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presente proceso de selección se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto.

20. ANEXOS.

Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Matriz 1 Experiencia.
- Formulario Presupuesto Oficial.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Matriz de riesgos.
- Estudios del sector
- Formatos, anexos y minutas.



IVAN ALEXANDER LOZANO ORDOÑEZ
Subdirector Técnico